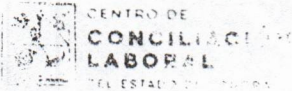




GOBIERNO DE SONORA

SECRETARÍA DEL TRABAJO



13 ENE. 2026

12:44 pm MA

RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL

Secretaría del Trabajo
Dirección General Administrativa
Oficio número: ST-DGA-048/2026
Hermosillo, Sonora a 13 de enero de 2026



RECIBIDO
13 ENE. 2026
12:54 pm
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTABLES

LIC. OMAR ARTURO MURRIETA GINES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo aprobado por el Decreto Número 77 del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, me permito comunicar a usted, que los recursos aprobados para los Centros de Conciliación del Estado de Sonora a su cargo alcanzan un monto total anual de: \$102,046,608.00 (Son: Ciento dos Millones cuarenta y seis Mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), en el citado capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, según la clasificación del gasto por su objeto económico, misma que de manera íntegra muestra la siguiente estructuras de asignaciones de gasto:

PARTIDA	DESCRIPCION	TOTAL
411011	SERV. PERSONALES	81,363,722.97
411021	MAT. Y SUMINISTROS	3,609,800.00
411031	SERVICIOS GENERALES	11,915,635.00
411151	OTROS SEGUROS LABORALES	942,000.00
411171	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	4,215,450.01
	TOTAL	102,046,607.98

Se solicita a usted la importancia de observar en la aplicación de estos recursos, lo dispuesto por los artículos 61 y 62 del decreto presupuestal. De igual forma se hace la relevancia de atender las disposiciones contenidas en la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, al igual que lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Adicionalmente, deberán apegarse a los principios establecidos en el Título Tercero, Capítulo I, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026, en el que se disponen las normativas generales para actuar con estricta disciplina presupuestaria.

Asimismo, y atendiendo a lo estipulado por el Artículo 28 del Decreto antes mencionado, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026: "La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado". También es pertinente considerar lo señalado en el





GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DEL
TRABAJO

artículo 31 del mismo decreto que, en apego a los lineamientos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que: "Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de la fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría". Toda solicitud de ampliación, deberá acompañarse de una amplia explicación que justifique su autorización, así como de las modificaciones de sus metas y programas.

En atención a lo dispuesto en el mismo Decreto, resulta imprescindible destacar lo establecido en su artículo 29, el cual señala de manera expresa que: "Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes en las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados". En el mismo sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone en su artículo 13 que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos "sólo podrán comprometerse recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos correspondiente". En consecuencia, resultan inadmisibles las solicitudes de ampliaciones presupuestarias que tengan por objeto cubrir conceptos ejercidos sin contar previamente con la suficiencia presupuestal requerida.

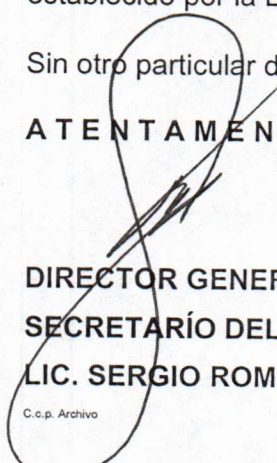

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, se adjunta el anexo correspondiente con el presupuesto detallado y calendarizado.

Así mismo, se tomará como referencia para el cumplimiento de metas y objetivos, aquella información calendarizada por las dependencias y entidades, dentro de los respectivos tomos de Matrices de Indicadores de Resultados y los Programas Operativos Anuales, Se le recuerda adicionalmente, la aplicación del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ello por la pertinencia que las mismas significan en cuanto a la disminución de posibles observaciones al ejercicio de su gasto, por parte de las instancias fiscalizadoras.

Se enfatiza que los informes de avance periódico del presupuesto aprobado y de sus programas, así como la rendición de la cuenta de la hacienda pública estatal, atenderán a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 52.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO**
LIC. SERGIO ROMERO GRIJALVA

C.c.p. Archivo



116009 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA

AD RECURSOS PROPIOS	41101 SERVICIOS PERSONALES	41102 MATERIALES Y SUMINISTROS	41103 SERVICIOS GENERALES	41115 OTROS RECURSOS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICOS	41117 PREVISIÓN PARA INCREMENTO DE SUELDOS	Total unidad
102,046,608.20	8,002,348.64	7,805,849.64	8,034,445.64	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
81,563,732.37	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	7,300,316.55
3,609,800.00	300,817.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,817.00
11,915,635.00	1,247,432.00	1,050,934.00	1,278,529.00	753,338.00	613,961.00	1,073,650.00
947,000.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00
4,715,450.01	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00
102,046,608.20	8,002,348.64	7,805,849.64	8,034,445.64	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	8,002,348.64	7,805,849.64	8,034,445.64	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	7,300,316.55
	300,817.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,817.00
	1,247,432.00	1,050,934.00	1,278,529.00	753,338.00	613,961.00	1,073,650.00
	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00
	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00
	8,002,348.64	7,805,849.64	8,034,445.64	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	7,425,079.64	2,597,399.64	9,104,381.55	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	7,300,316.55
	300,817.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,817.00
	670,363.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00
	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00
	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00
	7,425,079.64	2,597,399.64	9,104,381.55	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	7,300,316.55
	300,817.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,817.00
	670,363.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00
	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00
	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00
	7,425,079.64	2,597,399.64	9,104,381.55	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	7,555,529.64	6,074,301.64	9,104,381.55	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	6,074,301.64	7,300,316.55
	300,817.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,816.00	300,817.00
	670,363.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00	842,487.00
	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00	78,500.00
	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00	351,298.00
	7,555,529.64	6,074,301.64	9,104,381.55	7,505,255.64	7,368,876.64	9,104,381.55
	11,339,175.36	5,992,346.36	8,976,330.39	200,817.00	582,348.00	78,500.00
	9,799,167.47	4,976,330.39	200,817.00	582,348.00	78,500.00	351,172.63
	11,339,175.36	5,992,346.36	8,976,330.39	200,817.00	582,348.00	78,500.00
	9,799,167.47	4,976,330.39	200,817.00	582,348.00	78,500.00	351,172.63
	11,339,175.36	5,992,346.36	8,976,330.39	200,817.00	582,348.00	78,500.00
	9,799,167.47	4,976,330.39	200,817.00	582,348.00	78,500.00	351,172.63

Total unidad